

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

DETEREL 282/09.

A la : Comisión Permanente de Seguridad Social, Trabajo y Pensiones.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de ley que concede una Pensión del Estado a favor del la señora **ANA SILVIA PERALTA VARGAS.**

Ref. : **No. Exp. 06308, Oficio No.000499 d/f 29/07/09**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: Se trata de un Proyecto de Ley tendente a conceder una Pensión del Estado a favor del Señora **ANA SILVIA PERALTA VARGAS**, por la suma de **TREINTA MIL PESOS CON 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales**

El referido proyecto de ley fue depositado en el Senado en fecha, 08 de junio de 2009 y presentado por el señor **ANTONIO CRUZ** senador por la Provincia de Santiago Rodríguez.

Facultad Legislativa Congresual:

1) La facultad legislativa congresual para dictar sobre esta materia esta sustentada en el artículo 8 numeral 17 de la Constitución Política de la Republica Dominicana, que expresa:

“El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social, de manera que toda persona llegue a gozar de adecuada protección contra la desocupación, la enfermedad, la incapacidad y la vejez”.

2) Del mismo modo el artículo 10 de la Ley No. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones establece que:

“En los casos no previstos en la presente ley, las pensiones solo podrán ser concedidas por el Congreso Nacional”.

Desmante Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República.
- b) El Art. 10, de la Ley No. 379, del 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa.

Después de analizar el Proyecto de Ley en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa **ENTENDEMOS** pertinente hacer las siguientes observaciones:

- 1) Según el Manual de Técnicas Legislativa, en el punto 4.1.1.2 sobre **“Titulo” dice lo siguiente: “El texto normativo debe ser introducido por un título general que precise el objeto del proyecto de ley”** en tal virtud tomando en consideración que el título es parte de la estructura del texto normativo de ley, recomendamos titular el proyecto de ley de la siguiente forma

LEY QUE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO A LA SENORA ANA SILVIA PERALTA VARGAS

- 2) Asimismo y según el Manual de Técnica, 4.1.1.3 es necesario enumerar los considerandos para su fácil identificación, ejemplo **“CONSIDERANDO PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO.....”**.
- 3) De acuerdo a lo que establece el Manual de Técnica Legislativa, en su numeral 5.2 sobre las formas verbales literal b), que establece **“preferir el presente al futuro”**, por lo tanto proponemos en el artículo dos del proyecto de ley, modificar la frase **“Dicha”** por **“Esta”** y **“será”** por **“debe ser”** a fin de utilizar un término no genérico, sino específico.

Artículo 2.- Esta pensión debe ser pagada con cargo al fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, y la Ley de Gastos Públicos.

En cuanto el artículo 3.- recomendamos cambiar la palabra “**entrará**” por “**entra**”, para que diga como sigue:

Artículo 3.- La Presente ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Finalmente, es preciso establecer que en base a las modificaciones, **SOMOS DE OPINION**, que la Comisión encargada del mismo pueda abocarse a su estudio, pudiendo observar lo elementos antes indicado.

Atentamente,

Wenel D. Félix. F.
Director del Departamento Técnico
De Revisión Legislativa